

CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y  
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS

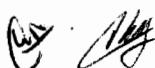
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, en adelante “**UNPAZ**” con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector **DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY**, por una parte, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS, en adelante “**LA CORPAS**”, persona jurídica de derecho privado, con sede principal en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2105 de 29 de marzo de 1974 conferida por el Ministerio de Educación Nacional y con Acreditación Institucional de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación mediante Resolución No. 018142 del 27 de septiembre de 2021, e identificada con NIT 860.038.374-4, representada en este acto por su Rectora y Representante Legal **ANA MARÍA PIÑEROS RICARDO**, por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el “**CONVENIO**”, ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

**DECLARACIONES**

**LAS PARTES** declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

**CLÁUSULAS**



### **PRIMERA: OBJETO**

El CONVENIO tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

### **SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS**

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del CONVENIO.

### **TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos mencionados se lograrán mediante la suscripción de Acuerdos Específicos donde se pactará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de LAS PARTES y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

### **CUARTA: INDIVIDUALIDAD**

- I. LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva.

Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL CONVENIO no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

#### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrolle, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

Igualmente, **LAS PARTES** convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin acuerdo previo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrolle para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente Convenio se tuviere que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose de ser necesario mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad. Igualmente, **LAS PARTES** se comprometen y se obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozcan y a los que tengan acceso en virtud del presente Convenio.

Asimismo, custodiarán e impedirán el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudieran realizarse y subsistirán hasta la terminación del presente Convenio. De igual modo, solamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de la otra Parte, y no los destinarán, aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figure en el presente Convenio.

También se comprometen a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso



informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que la otra parte autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. Las partes declaran tener conocimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en concreto, de la implementación de las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **LAS PARTES** pondrán en conocimiento de su personal las obligaciones indicadas en la presente cláusula, asegurando, mediante la puesta en marcha de medidas pertinentes, el respeto a su contenido.

**LAS PARTES** se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en la normatividad interna que sobre la materia se encuentre vigente en cada uno de los países, Argentina y Colombia.

#### **SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA**

EL CONVENIO tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de LAS PARTES rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

#### **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**LAS PARTES** deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente CONVENIO surgieran diferencias de interpretación entre LAS PARTES, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.



#### **OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes del ordenamiento jurídico colombiano, en calidad de contraparte de **LA CORPAS** y como titular de los datos personales, autorizo para que estos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de **LA CORPAS** para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión del presente Convenio, envío de comunicaciones y contacto a través de los medios registrados, verificación de datos, mantener, controlar y desarrollar el presente Convenio, verificación de datos, transmisión de datos personales nacional e internacional con contrapartes de los Convenios Específicos para desarrollar las finalidades aquí previstas. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.

El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, corrección y supresión de datos o revocación de la autorización o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante un escrito dirigido a **LA CORPAS** mediante correo electrónico: [habeasdata@juanncorpas.edu.co](mailto:habeasdata@juanncorpas.edu.co) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar o mediante correo postal remitido a la dirección Carrera 111 No. 159 A 61 de la ciudad de Bogotá, D.C. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en esta, se podrán consultar en la página web de la entidad, cuya dirección es <https://www.juanncorpas.edu.co/>.

#### **NOVENA: NOTIFICACIÓN – DOMICILIOS**

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “CONVENIO” serán cursadas por escrito entre “LAS PARTES” en los siguientes domicilios:

- LA CORPAS:** Cra. 111 #159a-61, Localidad de Suba, Bogotá, Colombia.
- UNPAZ:** Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).



Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II. "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

DE CONFORMIDAD Y PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los ...<sup>08</sup>... días del mes de ...<sup>Julio</sup>..... de 2025.

POR "UNPAZ"



DARIO EXEQUIEL KUSINSKY  
Rector

POR "LA CORPAS"



Ana María Piñeros Ricardo  
Rectora y Representante Legal 

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ  
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS  
Nº 054 / 2025  
FECHA 22 SEP 2025

## **Hoja de firmas**